

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL N° de recurso: 10034-2009 A

Sala Segunda

ASUNTO: Recurso de amparo promovido  
por don/doña Teofilo Goldaracena  
Rodríguez y otros

Excmos. Sres.:

Jiménez Sánchez  
Gay Montalvo  
Sala Sánchez

Sección Tercera  
RECEPCIÓN  
20 MAY 2010  
NOTIFICACIÓN  
27 MAY 2010  
Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000


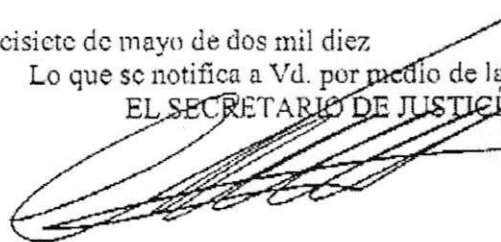
SOBRE: Providencias de la Sala Segunda  
del Tribunal Supremo en Recurso 20048/09

La Sección ha examinado el recurso presentado y ha acordado no admitirlo por no apreciar en el mismo la especial trascendencia constitucional que, como condición para la admisión de un recurso de amparo, requiere el art. 50.1 b) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

Notifíquese con indicación de que, si el Ministerio Fiscal no hubiere interpuesto recurso de súplica en el plazo legal de tres días, se archivarán estas actuaciones sin más trámite (art. 50.3 LOTC).

Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil diez

Lo que se notifica a Vd. por medio de la presente  
EL SECRETARIO DE JUSTICIA



NOTIFICACIÓN.- Por medio del Ilustre Colegio de Procuradores y en el salón de notificaciones, se notifica la anterior resolución al Procurador/a don/doña María José Millán Valero -N° de Colegiado: 109-

A